



AYUDAS COMERCIO INNOVA A LA PYME COMERCIAL 2012

BENEFICIARIOS: Empresas calificadas como pymes que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunidad Valenciana -ver (1)- ubicados al menos en planta baja, excepto cuando se trate de comercio agrupado físicamente, **preexistentes** (justificando la actividad con su actual titular con un año de antelación al 24/05/2012 - ver particularidades en la Orden de ayudas-). No es necesaria preexistencia en el caso de vinculación a forma asociativa e inversiones para la adecuación del establecimiento a tal efecto, y que además pretendan llevar a cabo los proyectos de inversión siguientes:

	INVERSION APOYABLE	INVERSION MINIMA	SUBVENCIÓN MAXIMA
a	<u>MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTO</u> Adquisición de equipamiento para - Exposición, almacenamiento y venta del producto. - Señalización e identificación del establecimiento. - Informática para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación. Creación de páginas web (se excluyen programas y aplicaciones). - Sistemas de seguridad. - Accesibilidad. - Ahorro energético. - Tratamiento de residuos.	5.000	35% Hasta 25.000 €
b	<u>INTEGRACIÓN COMERCIAL.</u> Vinculación a forma asociativa e inversiones para la adecuación del establecimiento a tal efecto.	5.000	35% Hasta 25.000 €
c	<u>INNOVACIÓN COMERCIAL</u> Todas las inversiones definidas por un documento de evaluación ambiental tutelado, en los estudios de diagnóstico del punto de venta, diagnóstico de innovación del punto de venta o auditorias de innovación, apoyados por la Consellería o que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria anual en que fue realizado.	5.000	35% Hasta 25.000 €
-	<u>CONTINUIDAD EMPRESARIAL</u> Destinados a financiar los gastos de mantenimiento o nueva actividad en un mismo local por un nuevo titular, con motivo del cese del anterior titular en el periodo 2011-2012. - Gastos susceptibles de obtener financiación: - Estudios de viabilidad y factibilidad comercial. - Gastos de gestoría, notaría y registros, traspaso del local y alquiler del local (en este último caso, desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2012).	---	100% Hasta 6.000 € (2.000 € alquiler)

(1) Actividades del Impuesto de Actividades Económicas subvencionadas: **grupos Comercio al por MAYOR**, 613, 614 y 615 de la agrupación 61 (excepto los epígrafes: 614.1 comercio mayor productos farmacéuticos; 614.4 comercio mayor productos zoosanitarios; 615.1 comercio mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios; 615.5 comercio mayor de obras de arte y antigüedades), **grupo Comercio al por MENOR** de la agrupación 64 (excepto: 646 comercio menor de tabaco; 647.5 suministro de artículos alimenticios y bebidas, excluido tabaco, a través de máquinas expendedoras) y **grupo Comercio al por MENOR** de la agrupación 65 (excepto: 654 comercio menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; 655 comercio menor de combustibles; 652.1 comercio menor de productos farmacéuticos).



M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENNA
AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL
C/ BAJA, 29 03400 VILLENNA (ALICANTE)
TLFNO.: 96.580.64.98 FAX: 96.581.46.94



TENGA EN CUENTA QUE:

- **IMPORTANTE:** Los proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no serán subvencionables.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €uros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.
- No se computarán como gastos apoyables los gastos de estudio o proyecto, fondo de comercio, derechos de traspaso (salvo si estos están expresamente citados como apoyables) gastos de alta, permisos y licencias, tributos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
- No se considerarán apoyables las inversiones en obra civil, los gastos de dietas y desplazamientos, ni los de funcionamiento habitual de la empresa.
- Los comercios de alimentación y bebidas, con zona de degustación, si ésta, es igual o menor al 40% de la sala de ventas, podrán recibir ayudas, pero el equipamiento específico para la zona de degustación, no es subvencionable.
- En un establecimiento con distintas actividades (IAE), sólo se tendrán en cuenta las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial apoyable.
- No es subvencionable el IVA.
- Para la justificación de la subvención, además de otros documentos, se deberán presentar facturas y documentación acreditativa del pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en caso de empate tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten contar con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados o se comprometan a su contratación, una mayor puntuación obtenida en los sucesivos criterios de valoración y la fecha de entrada de la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCION: Hasta el 25 de mayo de 2012.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Hasta el 15 de octubre de 2012, salvo que en la Resolución se fije un plazo distinto.

NOTA: Esta circular es un resumen, en cualquier caso la versión válida es la publicada en el D.O.C.V. del 2 de mayo de 2012 (Orden 11/2012 de 20 de abril de 2012, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulan las ayudas comercio innova y continuidad empresarial a la pyme comercial para el ejercicio 2012)